

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 12:35:05 pm

(X) 21

21190

No. RADICACIÓN: 2017-307-6-4232

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ENRIQUE ALTURO

ESCRITURA No. 899 del 6/5/1987 NOTARIA TERCERA de IBAGUE

MATRICULAS: 307-2816

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuanta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
REPRODUCCION CONST...	12	1	N	\$	11.200 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

TARJETA DEBITO VALOR: \$ 11.200

VALOR DERECHOS: \$11.200

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 11.200

RUBRO: 796.00



(22)

**NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE IBAGUE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO**

CUARTA

COPIA DE LA ESCRITURA N°

899

DE FECHA

06

DE

MAYO

DE

1987

COMPRAVENTA.

ACTO:

OTORGANTES:

JAIME TRONCOSO SUAREZ.- "MONTROYA Y PEÑALOZA LIMITADA."

CALLE 13 N° 2-35 - CONMUTADOR: 2610384 - TELEFAX: 2633223



AB 0 8587415

120

899 INSTRUMENTO NUMERO:-----

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

En la ciudad de Ibagué, capital del
departamento del Tolima, República
de Colombia, hoy seis (6) de mayo ---

----- de mil novecientos ochen-

ta y siete -- (1987), ante mí, PEDRO J. RAMOS, Nota-
rio Tercero Principal de este Circulo, compareció con minuta

JAIME TRONCOSO SUAREZ,----- mayor de edad,

quien se identificó con cédula de ciudadanía 5.811.666 ---

expedida en Ibagué, con tarjeta de reservista 658580 del

Distrito Militar 40,-----

quien manifestó ser varón -----de estado civil casado, -

con sociedad conyugal vigente, ----- domiciliado en

Ibagué ----- y dijo: -----

PRIMERO: --- Que transfiere a título de venta real y ena-
jenación perpetua, a favor y para el patrimonio de la so-
ciedad " MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA ",-----

el derecho de dominio pleno y la posesión real y efectiva
que tiene y ejercita sobre un inmueble rural ---- consisten
te en una finca denominada " LA ESPERANZA # 1 " -----

situado en jurisdicción del Municipio de Guataquí Cundinamar-
ca, ----- identificado con la ficha -

catastral número 00-01-001-0003-000 --- --con cabida superfi-

ficiaria aproximada de quinientas ochenta y tres hectáreas

(583 has.) -----

al cual corresponde la matrícula inmobiliaria -----

y cuyos linderos se transcriben en el punto QUINTO de
esta escritura.-----

SECUNDO: --- Que es precio de esta venta la cantidad de

TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS

(\$ 13.985.000.00) --- moneda corriente, que declara tener

recibido en este acto, de contado y a su satisfacción,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTARIA

1 MAY 1987

SE DIO

2-2

FOTOCOPIA

8-4

FEB 2015

SE DIO

3-9

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

de manos de la parte compradora, a quien desde esta fecha deja en posesión real, material y efectiva del inmueble compravendido, garantizándole que su dominio se lo transfiera libre de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que, en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta en los términos de la Ley .-----

TERCERO: ---- Que no obstante la cabida, especificaciones y linderos estipulados en esta escritura la venta se hace como de cuerpo cierto y comprende todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres del inmueble, sin reserva de ninguna clase.-----

CUARTO: --- Que adquirió el inmueble materia de esta venta siendo casado, con sociedad conyugal vigente, por compra que hizo en los términos de la escritura cinco mil cien (5.100) de fecha veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaría Novena de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Girardot, el 29 de noviembre de 1971 en el libro lo., tomo 3o.par, páginas 141-142, folio 661, y matriculada en noviembre 29 de 1971, con el número 30, tomo lo.Guataquí, folio 32.-----

QUINTO: --- Que el inmueble materia de esta venta se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

" Partiendo del punto B, localizado en la desembocadura de la quebrada de Lomé con el río Magdalena y siguiendo por éste aguas arriba por la margen derecha hasta encontrar el punto A y del punto A por un carretable de la hacienda La Esperanza, hasta encontrar la carretera principal que de Guataquí conduce a Beltrán; luego se toma por esta carretera hasta encontrar la quebrada de Lomé y luego por ésta, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Magdalena ".-----

Inmueble que comprende todas sus mejoras y anexidades.-



2

A3 68088182

121



PARAGRAFO: --- Que sobre el inmueble materia de venta se halla vigente una hipoteca de primer grado a favor del BANCO GANADERO DE GIRARDOT, contenida en la escritura pública número 1539 del 6 de septiembre

de 1979, de la cual se subroga la sociedad compradora.--

Presente en este acto JOSE YESID MONTOYA DEL RIO,-----

mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

14.205.311 expedida en Ibagué,-----portador de la tar-

jeta de reservista B-522594 del Distrito Militar 1,

quien manifestó ser varón casado, domiciliado en Ibagué,

quien obra en este acto a nombre y en representación

de la sociedad " MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA ", domiciliada

en Ibagué, constituida por escritura número cero ochenta

y ocho (088) de fecha cinco (5) de febrero de mil

novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría

Tercera de Ibagué, registrada en la Cámara de Comercio

del domicilio social el 7 de febrero de 1980, bajo el

número 4152 del libro IX, y reformada por posteriores

escrituras, siendo la última de ellas la número 1235

del 21 de julio de 1986 de la NOTARIA TERCERA DE IBAGUE,

debidamente registrada, en su calidad de Gerente, existencia

y representación que acredita con el certificado expedido

por la Cámara de Comercio de Ibagué, que se protocoliza,

y dijo: --- Que acepta esta escritura, sus declaraciones

y la venta que ella contiene; que pagó el precio estipulado

y que se encuentra en posesión del inmueble compravendido.--

Los comparecientes acreditaron hallarse a paz y salvo

con el Tesoro Nacional y estarlo con el Tesoro Municipal

el inmueble materia de esta escritura, con comprobantes

que se agregan al protocolo y que en lo pertinente dicen:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NAL. No. WB-0710503

TRONCOSO SUAREZ JAIME

NIT. 5.811.666 Admón o Recaudación Ibagué

Fecha de Expedición: 26-03/ 87

Válido hasta: 19-06/87

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NAL. No. WC-1037588

MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA

NIT. 0009070-3934 Admón o Recaudación IBAGUE

Fecha de Expedición: 13-02-/87

Válido hasta: 28-06/87

PAZ Y SALVO MUNICIPAL N°. ----- Ref. N°. 00-01001-0003-00
0

Fecha: 27 marzo/87 Válido hasta: primer semestre/87

Tesorería Mpal. GUATAQUI Avalúo \$ 13.485.000

Inmuebles: LA ESPERANZA

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, lo aprobaron y firmaron junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé.-----

Papel utilizado: / AB- 08087415/ AB- 08088182/ X 2 .-----

El vendedor presentó para su protocolización fotocopia autenticada de su cédula de ciudadanía.-----

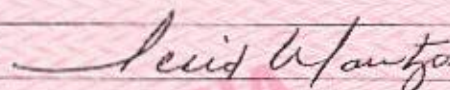
Enmendado : " TRONCOSO " SI VALE.-----

Derechos: \$ 21.468.00.----- gct



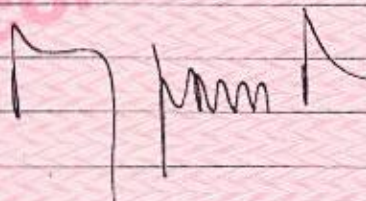
JAIME TRONCOSO SUAREZ





JOSE YESID MONTOYA DEL RIO

EL NOTARIO,







1055395GCAM95MKS
03/01/2017
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario.



Ca212282133

EL NOTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE IBAGUE Autoriza la
presente Fotocopia tomada del
Original en: TRES (03) hojas, con
destino a: INTERESADO.=====

Fecha: 29 de MARZO de 2017.

ES CUARTA COPIA



BLADIMIRO MOLINA VERGEL

Notario Tercero del Circulo de
Ibagué



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

De

Página: 1

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 02:30:30 pm

Con el turno 2017-307-6-4232

Nro Matricula: 307-2816

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 2532400010000000100030000000000
MUNICIPIO: GUATAQUI DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GUATAQUI TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/5/1987 Radicación 001648
DOC: ESCRITURA 899 DEL: 6/5/1987 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 13.985.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRONCOSO SUAREZ JAIME
A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA" X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizó la reproducción: 79629



NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
NOTARIO

15a. COPIA DE LA ESCRITURA N° 3721
DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1995
ACTO: COMPRAVENTA.- HIPOTECA.
OTORGANTES:

MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA.- JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.-
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

CALLE 13 N° 2-35 - CONMUTADOR: 2610384 - TELEFAX: 2633223

0202

AA 3231909



INSTRUMENTO NUMERO 3721
TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO.
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO: MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA.

OTORGANTES: MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA - JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y
OTROS.- CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.
ACTO O CONTRATO: VENTA HIPOTECA.
MATRICULA INMOBILIARIA: 307-00002816.
FICHA CATASTRAL: CO-01-0001-0003-000.
INMUEBLE: Predio rural denominado LA ESPERANZA N° 1.
UBICACION: jurisdicción Municipio de Guataquí, Departamento de Cundina
marca.
FECHA: Veintidos (22) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco
(1995). Ante el despacho de esta Notaría
comparecieron con minuta escrita JOSE YESID MONTOYA DEL RIO,
varón, mayor, de estado civil casado, con sociedad conyugal
vigente, domiciliado en Ibagué, identificado al
pie de su firma, en su condición de Representante legal de
la sociedad MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA, constituida
mediante Escritura Pública número 89 de febrero 5 de 1980,
otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE,
debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, el
7 de febrero de 1980, bajo el número 5152 del libro de
Registro Mercantil; con Matrícula número 16-24860-3 del 7 de
febrero de 1980; quien para efectos legales del presente
contrato se denominará EL VENDEDOR; por una parte y por la
otra; los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor,
identificado al pie de su firma, de estado civil soltero en
unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de
Guataquí y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, varón, mayor,
identificado al pie de su firma, de estado civil casado, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de actas de sesiones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623817



20 DEC 1995
IBAGUE 2-1

29 ENE 1997
IBAGUE

COPIAS

20 MAR 2009
IBAGUE

69

COPIAS

16 MAR. 2010

7 MAR 2014

SE DIO

11

COPIA(3)

COPIA

9°

19 AGO. 2009

SE DIO

COPIA

8°

30 JUL. 2009

SE DIO

COPIA

7°

20 MAR 2009

SE DIO

sociedad especial de capital, domiciliado en la cabecera
 municipal de Quatiqui quienes en nombre propio y en
 ejercicio del poder especial conferido para el efecto por
 HONORA GONSORA MEJIA, con cédula de ciudadanía número
 20.647.771 de Quatiqui, TIBERIO CATCEDO CHURTA, con cédula
 de ciudadanía número 10.162.247 de Puerto Asis, VIRGILIO
 ESPINOZA, con cédula de ciudadanía número 3.207.527 de
 Tocaima, LUIS ANTONIO MORENO, con cédula de ciudadanía
 número 202.062 de Quatiqui, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN
 CARDENAS, con cédula de ciudadanía número 19.462.226 de
 Bogotá, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, con cédula de
 ciudadanía número 202.017 de Quatiqui, JOSE IVAN IBAÑEZ,
 con cédula de ciudadanía número 5.975.609 de Piedras, TITO
 FIGUEROA BARRAGAN, con cédula de ciudadanía número
 77.160.100 de San Diego, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA,
 con cédula de ciudadanía número 202.041 de Quatiqui, ELADIA
 SANCHEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía número 21.205.741
 de Granada (R), ALONSO RAMIREZ MURILLO, con cédula de
 ciudadanía número 3.039.277 de Girardot, LUIS VALDES
 RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 5.942.571
 Anzoátegui, FABIO MARIA SALAZAR LOZANO, con cédula de
 ciudadanía número 202.915 de Quatiqui, GUSTAVO IBAÑEZ, con
 cédula de ciudadanía número 202.903 de Quatiqui, EDUARDO
 RODRIGUEZ DEVIA, con cédula de ciudadanía número 19.153.794
 de Bogotá, ALCIDES NIÑO TORRES, con cédula de ciudadanía
 número 185.880 de Oroque (R), JOSE MERCEDES ROCENDO
 CARDENAS, con cédula de ciudadanía número 5.960.675 de
 Melgar, JAVIER SERRATO MOLINA, con cédula de ciudadanía
 número 3.056.910 de Quatiqui, SALOMON LOZANO, con cédula de
 ciudadanía número 202.547 de Quatiqui, JOSE MARIA PRIMITIVO
 NIÑO ALBADAN, con cédula de ciudadanía número 3.056.951 de
 Quatiqui, HILDA ROSA CARDENAS DE QUERRA, con cédula de
 ciudadanía número 38.000.007 de Coello, JOAN ANTONIO

COPIA(S)

14°

SE DIO

04 FEB 2015

COPIA(S)

13°

SE DIO

10 ENE 2015

COPIA(S)

12°

SE DIO

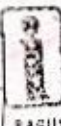
11 NOV 2014

0203

AA 3231910



MARTINEZ CRUZ, con cédula de ciudadanía número 282.705 de Guatemala, BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, con cédula de ciudadanía número 2.245.903 de Coello, y ALBERTO CALLEJAS, con cédula de ciudadanía número 14.248.782 de Melgar,



mayores de edad, domiciliados en Guatemala, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS COMPRADORES; manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO, EL VENDEDOR, transfiere en favor de LOS COMPRADORES, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el predio rural denominado LA ESPERANZA, No. 1 ubicado en jurisdicción del municipio de Guatemala, Departamento de Cundinamarca, con extensión superficial aproximada de novecientos treinta y dos hectáreas seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (632 has 6.393 M²), Cédula Catastral número 00-01-0001-0003-000, comprendido dentro de los siguientes linderos según parágrafo mediante levantamiento topográfico levantado por el INCORA con fecha noviembre de 1993, plano número 507927 que hace parte de la parcelación La Esperanza: "Punto de partida se toma tal el detalle número 261A situado a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en mención. Colinda así: Norte con posesión de Almesino Calderón, del detalle 261A al detalle 9 en sesenta y tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Lomé al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán al medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



1043108097000860
18/12/2016
República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623616

2510

sesenta y siete metros (467.00 mts.); con Gladys Laguna carretera a Beltrán al medio del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez metros (610.00 mts.); con Immael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 mts.); con Noé Cories, carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detalle 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con la escuela de la Vereda Caspoalegre, carretera a Beltrán al medio del detalle 107A al detalle 109 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a Beltrán al medio, del detalle 109 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.); con Daniel Gordillo, carretera a Beltrán al medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Felix Antonio Legro carretera a Beltrán al medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán al medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101 mts.); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataquí al medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de Benedo Hernández ranjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts.). Noroccidente, con el río Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts.) punto de partida y encierra".

TERCERA: ——— TRADICION. EL VENDEADOR adquirió el predio objeto de este contrato mediante compra efectuada a JAIME TRONCOSO SUAREZ, según Escritura Pública número 899 de mayo 6 de 1997 otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE, e inscrita el día 21 de mayo de 1997 al folio de Matricula Inmobiliaria número 307-00002816, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

0204

AA 3231911



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca150623615

Girardot. ----- CUARTA: ----- PRECIO
Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta lo
dispuesto en el artículo 34 de la ley
160 de 1994 y el avalúo practicado para
el efecto, las partes acordaron como
precio de venta del inmueble objeto del

presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA
MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que se
pagará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%)
del valor del predio objeto de la negociación, que equivale
a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)
MONEDA CORRIENTE, se cancelará en Bonos Agrarios que en su
totalidad corresponden a la parte del subsidio que el INCORA
otorgó a LOS COMPRADORES, los cuales se entregarán al
VENDEDOR una vez se registre la presente escritura; títulos
que serán parcialmente resizables en cinco vencimientos
anuales, iguales y sucesivos, el primero de los cuales
vencerá un (1) año después de la fecha de su expedición
libremente negociables y sobre los que se causará y pagará
semestralmente un interés vencido no inferior al ochenta por
ciento (80%) de la tasa de incremento del índice nacional de
precios al consumidor certificado por el DANE, para cada
periodo. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor
de la venta, esto es, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO
MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, se
cancelará en dinero efectivo así: Un contado inicial del
treinta por ciento (30%) del valor del predio, es decir, la
suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.000.00)
MONEDA CORRIENTE, con el producto el crédito complementario
para la adquisición de tierras que otorgará la Caja de
Crédito Agrario Industrial y Minero a LOS COMPRADORES; valor
que será girado directamente al VENDEDOR por la entidad
Crediticia dentro de los treinta (30) días siguientes a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3

Firma de la presente escritura; para lo cual, los COMPRADORES autorizan a dicha entidad crediticia para que haga el desembolso directamente al VENDEDOR. El veinte por ciento (20%) restante, o sea la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a parte del monto del subsidio que el INCORA otorgó a LOS COMPRADORES, suma esta que serán cancelada al VENDEDOR por el INCORA en dos contados iguales de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, con vencimientos a seis (6) meses y doce meses contados a partir de la fecha de pago del contado inicial. ----- PARAGRAFO: ----- La Tesorería del INCORA, sede de la Regional CUNDINAMARCA, procederá a efectuar el pago dentro de los plazos aquí acordados, previa presentación por parte del VENDEDOR, del certificado de Libertad y Tradición en el cual conste la libre propiedad del predio a nombre de los COMPRADORES, de dos (2) copias auténticas de la escritura de compraventa, con las constancias de su registro; una (1) copia auténtica del Acta correspondiente a la diligencia de entrega y recibo material del predio junto con la cuenta de cobro debidamente diligenciada. ----- QUINTA: ----- CONDICION RESOLUTORIA DEL SUBSIDIO.- Dentro de los doce (12) años siguientes al otorgamiento del subsidio, contados a partir de la fecha de registro de esta escritura, el subsidio otorgado a los COMPRADORES por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA, quedará sometido a condición resolutoria a favor de este, en caso de que los COMPRADORES no cumplan con las exigencias y obligaciones señaladas en la Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias, esto es: -- 1º. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el instituto con motivo del otorgamiento del subsidio directo de tierras; -- 2º.- Por la transferencia del dominio o la posesión, o la enajenación a cualquier

7 0205

AA 3231912



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015

16/12/2015



Ca150623614

titulo de los derechos sobre la Unidad Agrícola Familiar, sin la autorización previa y expresa de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; — 39.— Por el arrendamiento de la Unidad Agrícola

Familiar; — 49.— Por el suministro de información falsa para acreditar las condiciones de sujeto de reforma agraria en los trámites de inscripción, revisión, selección y registro de aspirantes al subsidio; — 59.— Por la no explotación del predio con su trabajo personal y el de su familia, salvo los casos exceptuados en la ley; — 69.— Por el aprovechamiento inadecuado de la Unidad Agrícola Familiar, a juicio del Instituto, bien sea por el abandono injustificado de la Unidad Agrícola Familiar, explotación del predio, directamente o a través de terceros con cultivos ilícitos de que trata la ley 30 de 1986, aprovechamiento del inmueble con perjuicio de los recursos naturales y renovables y del medio ambiente, la desviación de los créditos agropecuarios que le fueron otorgados y explotación inadecuada del área calificada con aptitud agrológica, según lo previsto en el Decreto reglamentario especial sobre el otorgamiento del subsidio, condiciones que los COMPRADORES manifiestan expresamente conocer y aceptar. Cumplida la condición resolutoria, por cualquiera de las circunstancias anteriormente previstas, se hará exigible la devolución del monto del subsidio, reajustado a su valor presente, mediante el procedimiento que para el efecto establezca la Junta Directiva del INCORA. ——— PARAGRAFO: ——— La condición resolutoria del subsidio, deberá ser inscrita en el correspondiente Folio de Matriculá Inmobiliaria y limitará la libre enajenación del inmueble cuando no obre autorización expresa e indelegable de la Junta Directiva del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



32

INCORA. Igualmente la propiedad que a través de este instrumento público se adquiere, quedará sometida al Régimen de Unidad Agrícola Familiar prevista en el capítulo IX de la ley 160 de 1994 y demás normas reglamentarias y por ello los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras que contengan la transmisión del dominio o posesión del predio en las que no se protocolice autorización escrita y expresa de la Junta Directiva del INCORA.

----- SEXTA: ----- ENTREGA DEL PREDIO. - El VENDEDOR hará entrega material del predio objeto de esta compraventa a los COMPRADORES, el día trece (13) de Diciembre de 1995 o antes, si así lo acuerdan las partes.

----- PARAGRAFO: ----- En caso de establecerse en la diligencia de la entrega material del predio, la falta total o parcial de bienes muebles o inmuebles relacionados en el avalúo, o un deterioramiento ostensible en los mismos, el VENDEDOR autoriza a los COMPRADORES para deducir del predio de la venta, el valor correspondiente a los faltantes o deterioros de acuerdo con los valores que figuran en el avalúo practicado sobre los inmuebles objeto de esta compraventa.

----- SEPTIMA: ----- El VENDEDOR se obliga a entregar el predio a los COMPRADORES libre de gravámenes, limitaciones de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, anticresis, prenda o condiciones resolutorias del dominio, y en general, de cualquier limitación del dominio y a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones causados y/o liquidados a la fecha de entrega del predio a los COMPRADORES. De todas maneras, el VENDEDOR se obliga para con los COMPRADORES a salir al saneamiento por evicción o vicio redhibitorio de los predios dados en venta, de conformidad con las normas del Código Civil.

0206

AA

3231913



IBAGUÉ

17/3/95

OCTAVA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 955 del Código Civil, en concordancia con el artículo 99 de la Ley 160 de 1994, la acción de dominio que pudiese intentarse en relación con los predios que por éste

documento se dan en venta, no podrá recaer sobre los mismos, ni dirigirse contra los COMPRADORES, sino exclusivamente contra el VENDEDOR y para la sola restitución del precio recibido.

NOVENA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 19. del Artículo 36 de Ley 160 de 1994, la utilidad obtenida por la enajenación de los inmuebles, no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para el VENDEDOR. Los intereses que devenguen los bonos agrarios gozarán igualmente de exención del impuesto de renta y complementarios.

DECIMA: GASTOS. - Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura y su registro y anotación en Beneficencia se pagarán por partes iguales entre los COMPRADORES y el VENDEDOR y los gastos de registro serán a cargo de los COMPRADORES.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Ibagué. Harán parte de la presente escritura los siguientes documentos: Plano topográfico número 507-927, poder especial debidamente otorgado a los compradores, certificación de la Cámara de Comercio sobre la existencia de representación de la sociedad MUNTOYA Y PERALLOZA LIMITADA, paz y salvo de los predios en referencia.

Comparecieron nuevamente JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil soltero en unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de Guataquí y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca150623613

casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la
cabecera municipal de Guataquí quienes en nombre propio y
además en representación de HONORA GONGORA MEJIA, TIBERIO
CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOZA, LUIS ANTONIO MORENO,
MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA
BARRAGAN, JOSE IVAN IBAREZ, TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE
ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, ALONSO
RAMIREZ MURILLO, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FARIO MARIA SALAZAR
LOZANO, GUSTAVO IBAREZ EDUARDO RODRIGUEZ DE VILA, ALCIDES NIÑO
TORRES, JOSE MERCEDES ROGENDO CARDENAS, JAVIER SERRATO
MOLINA, SALOMON LOZANO, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN,
HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ,
BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA ALBERTO CALLEJAS, y en
ejercicio del poder especial conferido para el efecto cuya
copia auténtica se protocoliza con el presente instrumento y
de cuya vigencia se responsabilizan los apoderados y que en
el texto de esta escritura se denominarán EL(LOS)
HIPOTECANTE(S), expuso(ieron) lo siguiente: -----
PRIMERO: ----- Que constituye(n) hipoteca abienca de primer
grado a favor de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y
MINERO, entidad bancaria domiciliada en Bogotá, que en el
texto de esta escritura se llamará simplemente LA CAJA,
sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): un predio denominado
LA ESPERANZA, No.1 ubicado en jurisdicción del municipio de
Guataquí, Departamento de Cundinamarca, con extensión
superficial aproximada de seiscientos treinta y dos
hectáreas seis mil trescientos noventa y tres metros
cuadrados (632 has 6.393 M2), Cédula Catastral número
00-01-0001-0003-000,-- comprendido dentro de los siguientes
línderos según parágrafo mediante levantamiento topográfico
levantado por el Incora con fecha noviembre de 1995, plano
número 507927 que hace parte de la parcelación La Esperanzas
"Punto de partida se tomo tal el detalle número 261A situado

11 0207

AA 3231914



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca150823612

a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en mención. Colinda así: Norte con posesión de Almesino Calderón, del detalle 261A al detalle 9 en setenta y

tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Lomé al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán al medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete metro (467.00 mts); con Gladys Laguba carretera a Beltrán al medio del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez metros (610.00 mts.); con Ismael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 mts); con Noé Cortes, carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detalle 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltrán al medio del detalle 107A al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a Beltrán al medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.), con Daniel Gordillo, carretera a Beltrán al medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Felix Antonio Legro carretera a Beltrán al medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán al medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101 mts.); con Rafael Ortiz Barbosa, carretera a Guataqui al medio, del detalle 146 al detalle 147 en cuarenta y dos metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



34 12

Benedo Hernández zanjón y cerca de piedra en paríe al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts.), Morocidonte, con el río Magdalena del detalle 158 al detalle 2616 en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts.) punto de partida y encierra". ----- SEGUNDO: ----- Que el(los) inmueble(s) hipotecado(s) no es(son) objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial; que el derecho de dominio de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), no está(n) sujeto(s) a condiciones resolutorias ni a limitaciones del dominio, ni se halla(n) gravado(s) con censo, hipoteca o patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa(n) sobre el(ellos) gravamen(es) de ninguna naturaleza; que no ha(n) sido movilizado, ni dado(s) en arrendamiento o anticresis por escritura pública; y que actualmente se encuentra(n) bajo la exclusiva posesión material de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en forma regular, quieta y pública. ----- TERCERO: ----- Que el(los) inmueble(s) fue(fueron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), así la Parcelación efectuada por el INCORA ----- CUARTO: ----- Que esta hipoteca garantiza a LA CAJA toda clase de obligaciones, de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté adeudando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a LA CAJA, o que en el futuro lleque(n) a adeudarle, háyales contraído directamente aquel respecto de ésta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud de cesión subrogación o a cualquier otro título derivativo y tratase de obligación contraída exclusivamente por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o conjuntamente con otra u otras persona. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito

las acciones judiciales respectivas por las siguientes causas: - a) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento; - b) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) alguna de las obligaciones que contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza; - c) Cuando EL (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) enajene(n) total o parcialmente, a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o la de en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso; y cuando pierda la posesión material de aquella, total o parcialmente; - d) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipoteca(n) a favor de LA CAJA o constituye(n) prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; - e) Si el(los) bien(es) que por esta escritura se da(n) en garantía hipotecaria, fuere(n) perseguido(s) judicialmente por terceros o sufiere(n) una desmejora o deprecio tales que ya no presion suficiente garantía para la plena seguridad de LA CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o la que haga en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del presente literal, LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantía a satisfacción de ella. ----- OCTAVO: ----- Que en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o

15
0209

AA 3231916

OTARIA 23



36 (4)

parte la posesión material del(de los)
inmueble(s) hipotecado(s), quedará(n)
obligado(s) especialmente a dar
inmediatamente aviso del hecho a LA
CAJA, lo mismo que a ejercitar, también
inmediatamente, las acciones de policía

o civiles que correspondan para obtener la recuperación de
dicha posesión. Es entendido que EL(LOS) HIPOTECANTE(S)
confiere(n) de una vez poder a LA CAJA para que ejercite en
nombre de él, pero en interés de la misma CAJA, tales
acciones, si EL(LOS) DEUDOR(ES) mismo(s) no lo hace(n), pero
sin que en este evento LA CAJA contraiga obligación de hacer
uso de tal poder, pues queda en libertad de hacerlo o no, y
por lo tanto en el evento de no hacerlo no habrá lugar al
ejercicio por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de acción alguna de
perjuicios de otra clase contra LA CAJA por dicha causa.

NOVENO: Que si LA CAJA entablare acción
judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones
garantizadas con la hipoteca de que trata la presente
escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) al derecho de
pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los
efectos de la subasta pública. DECIMO:

Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos del
cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones
amparadas con la garantía constituida en este instrumento si
a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente
escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando
llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y
de un Certificado de tradición y libertad en veinte (20)
años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en
esta escritura. UNDECIMO: Que EL(LOS)

HIPOTECANTE(S) desde ahora da(n) su consentimiento para que
sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca150823810

CAJA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, así como para solicitar en caso de extravío de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera copia que preste el mismo mérito ejecutivo que la extraviada. ——— DODDECIMO: ——— Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CAJA, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) de una vez al citado Instituto para pagar a LA CAJA las sumas que le adeuda por cualquier concepto, pago que efectuará el INCORA tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes. ——— DECIMO TERCERO: ——— Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que dicha parte represente, seguro que contratará por intermedio de la gerencia de Seguros de LA CAJA, o directamente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo endosar a LA CAJA la póliza respectiva. LA CAJA queda autorizada por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) pero no obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no lo haga, con derecho a exigir EL(LOS) HIPOTECANTE(S) el reembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella cancelación, pudiendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). ——— DECIMO CUARTO: ——— Que en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de



fijar el valor de los derechos
notariales y de inscripción en la
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos, se estima su valor en la suma
de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE
PESOS (\$145'000.000) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA. ————— DECIMO QUINTO: ————— Que esta
hipoteca se constituye por término indefinido y que
mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y
en especial, mientras exista a cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S)
y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluble de las
que aquella está destinada a amparar según este mismo
instrumento. ————— DECIMOSEXTA: ————— En caso que
por incumplimiento de las obligaciones contraídas se
requiera adelantar las acciones de cobro pertinentes por la
vía judicial, el INCORA de conformidad con lo establecido en
el Artículo 52 de la Ley 155 de 1961 tendrá derecho
preferencial para que le adjudique el bien hipotecado, por
el valor correspondiente del avalúo practicado dentro del
proceso, aún antes del remate, previo depósito ante el juez
de conocimiento, que esta hipoteca se encuentra debidamente
autorizada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA
INCORA según carta, autorización que se protocoliza con este
instrumento. ————— Presente el señor JORGE GUTIERREZ
DELGADO, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de
estado civil casado, domiciliado en Girardot Cundinamarca,
quien obra en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO
AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, establecimiento bancario
domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., en su carácter de
GERENTE DE ZONA, según demuestra con el poder especial que
anexa para su protocolización con el presente instrumento, y
expresó que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, IN-
DUSTRIAL Y MINERO como en efecto lo hace, esta escritura y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca150023609



la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de LA CADA, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL(LOS) HIPOTECANTE(S).

(HASTA AQUI LA MINUTA) ----- CONSTANCIAS NOTARIALES:

1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL INMUEBLE No. 544,----- REFERENCIA: 00-01-0001-0003-000,----- Expedido por Tesorero Municipal de Guataquí,Cund.- Fecha de expedición: 16 de diciembre de 1995. --- Valido hasta: Diciembre 31 de 1995,----- A favor des MONTOYA Y PEÑALOZA LIM TADA,----- Dirección: Zona Rural de Guataqui.Cundinamarca,---- Avalúo Catastral: \$198.819.000.00 el cual se protocoliza. ----- Leído este instrumento a su(s) otorgante(s), y advertido(s) de su registro oportuno, lo halló(aron) conforme a su voluntad, lo APRORBO(ARON) en todas sus partes y firmé(aron) junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé. ----- NOTA: Los derechos notariales de la presente escritura en cuanto a la hipoteca se liquidan con base en el valor contenido en el texto de la presente escritura se fijó el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145'000.000.00) MONEDA CORRIENTE.----- Area del inmueble materia de este instrumento según Catastro 638 = 9000 Ha.
Se protocoliza fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de los comparecientes hipotecantes.-----
Papel Utilizado: AA 3231909/1910/1911/1912/1913/1914/1915/1916/1917/1867 X 10,----- Derechos Notariales:\$1.500.500.00.,----- ENMIENDADO:"Ibagué, ALONSO, 00-01-0001-0003-000, ALONSO, sí vale".-----

jhrn.mev.

19 0211

AA 3231867

Viene de la hoja AA 3231917.



Jose Yesid Montoya del Rio

JOSE YESID MONTOYA DEL RIO

Cédula Ciudadanía 14.205.311

Libreta Militar B 522594 D.Militar 1.

Joaquin Ramirez Martinez

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

Cédula Ciudadanía 11.307.262

Alvaro Trujillo Barragan

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

Cédula Ciudadanía 3.041.969

Jorge Gutierrez Delgado

JÓRGE GUTIERREZ DELGADO

Cédula Ciudadanía 2.924.270

Mayor de 50 años



CAJA AGRARIA
GUARDAFUÉ CUMINAMARCA

GÉRENTE DE ZONA

EL NOTARIO,

Manuel Ramon Cardozo Neira
MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y diligenciadas por el notario notarial



Ca150623608



380

2.5

COPIA

COPY

COPIA

COPY

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

CÓPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0212

40
39

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 3.041.969

DE Girardot (Cund.)

APELLIDOS TRUJILLO BARRAGAN

NOMBRES ALVARO

NACIDO 14-Abr-1942-Guataquí (Cund.)

ESTATURA 1-63 cm Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA Exp: 14-Jun-63 Reot: 12-May-65

INDICE DERECHO

RICARDO JORDAN JIMENEZ
SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Debe constar: Que este fotomontaje coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

22-1983 E

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
Secretaria General de Ilegalidad
COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 11.507.262

DE Girardot (Cund.)

APELLIDOS RAMIREZ MARTINEZ

NOMBRES Joaquín

NACIDO 7-Feb-1961-Guataquí (Cund.)

ESTATURA 1-78 cm Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 3-Abr-80

FIRMA DEL CIUDADANO

RICARDO JORDAN JIMENEZ
SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Debe constar: Que este fotomontaje coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.



Ca150623618

República de Colombia

10423866508098DD

12/2015

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





Oficina Remitente: GIRAROT CUBEL		Fecha de Envío: 15/05/95	
Oficina Destinataria:		Fecha de Recibo:	
1 - SOLICITUD		2 - DATOS DEL SOLICITANTE	
Solicitud por \$ 145.000.000,00	Plazo: 15 años	Nombre: PARTICIPACION LA ESPERANZA	Operación
Entrega en 10 (1)	Contados de \$ 145.000.000,00	Edad	Cumplimiento
135.000.000,00 capital 10.000.000,00 cost. int.		Actividad Principal	ACROMANIANCA
Reintegro en cinco (15) cuotas anuales		Tenencia de la Tierra	
		Extensión tomada en arriendo:	Fecha Vto. Contrato:
		Experiencia en Actividad o Finanzas	
3 - BALANCE COMPROBADO			
ANTERIOR: Fecha 1		ACTIVO \$ PASIVO \$ CAPITAL \$	
ACTUAL	ACTIVO	PASIVO	
Activo Corriente		ACREEDOR	FECHA INICIAL
CAJA			PLAZO VENC.
DEPOSITOS EN CREDITARIO			GARANTIA
DEPOSITOS EN OTROS BANCOS		Creditario: Ord. No.	VENCIMIENTO PROXIMO
CUENTAS POR COBRAR			SALDO
MATERIAS PRIMAS			
PRODUCTOS ELABORADOS			
INVERSIONES AGRICOLAS			
VAGUNOS DE DESFCHO O CFBA			
OTROS ACTIVOS		SUBTOTAL	
Total Activo Corriente		*BANCOS COMERCIALES	
Activo Fijo y Semifijo			
MERCANCIAS			
REMOBILIANTES - CRIA			
APORTE A SOCIEDADES			
MAQUINARIA AGRICOLA			
MAQUINARIA INDUSTRIAL			
PROPIEDADES RURALES		PARTICULARES	
PROPIEDADES URBANAS			
VEHICULOS			
OTROS ACTIVOS			
Total Activo Fijo y Semifijo			
Activo Diferido		OTROS PASIVOS	
		TOTAL PASIVO	
Total Activo Diferido		CAPITAL	
GRAN TOTAL		SUMAS IGUALES	
4 - ANALISIS BALANCE			
% Sobre Activo Total	\$	Liquidez Inmediata:	Activo Corriente = Pasivo Corriente
Menos Pasivo Imputable	\$	Liquidez Total:	Activo Total = Pasivo Total
Menos Fianzas	\$		
Margen Prestable	\$		
5 - GARANTIA		6 - INVERSIONES	
Descripción y Valor		Descripción y Valor	
HIPOTECA DEL PREDIO MAT. 307-1004157		COMPRA DE TIERRAS ESTUDIO HECHO POR EL TERCERA, GARANTIZA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MISMA.	

8480 7 - OBLIGACIONES VIGENTES

No. Obligación	Valor Inicial	Saldo Vigente	Fecha Otorgamiento	Vencimiento		Inversión Principal	Garantía
				Próximo	Final		

8 - OBLIGACIONES ANTERIORES (Citar las tres últimas cancelaciones)

Valor	Plazo Original	FECHA		No. Días Prórroga	No. Días Mora	Inversión Principal	Garantía
		Otorgamiento	Cancelación				

9 - CONCEPTO GERENTE O DIRECTOR

DE ACUERDO CON LOS ESTUDIO PREVIOS PRESENTADOS POR EL INCORA ES VIABLE SU RECUPERACION Y RENTABILIDAD. EL AVALUO EFECTUADO GARANTIZA SUFICIENTE CUBRIMIENTO A LOS CREDITOS.-

MOTIVO PARA ENVIO A CONSULTA:

SEGUN INSTRUCCIONES DE LA DRA. PATRICIA MERCEDES PARDO.-

Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero
Bogotá D.C. - Colombia

Firma del Gerente o Director

VER ANEXO No. 4 Complemento No. 2 - pág. 1

10 - ESPACIO PARA CONCEPTO DE APROBACION

Firma Autorizada



República de Colombia

copias de escritura pública, certificadas y legalizadas

1042400RCCADE09B

1671213

Mapa notarial para su cotejo

0214

4190

CAJA AGRARIA
GERENCIA REGIONAL NUEVE

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

Señor
JORGE GUTIERREZ DELGADO
Gerente de Zona
CAJA AGRARIA
Bogardot - Cund.

REF : APROBACION CREDITO DE REFORMA AGRARIA - LA ESPERANZA
OFICINA DE BIRARDOT
CREDITO No. 201

Una vez estudiados los documentos de la solicitud en referencia y teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el Director de la oficina, el Jefe de UOC y el Departamento de Credito y Cartera, la Junta Regional en sesión efectuada el 20 de Diciembre de 1995 con Acta No. 3, da su aprobación bajo las siguientes condiciones:

MONTO : \$145.000.000
PLAZO : 12 Años - Incluidos dos de gracia
ENTREGA : Un Contado
RECURSOS : FINANCIERO - PROGRAMA REFORMA AGRARIA
TASA DE INTERES : DTF + 2 P.A.
INVERSION : Compra de tierras
AMORTIZACION: Anual vencido, durante los dos primeros años. Estos intereses podrán capitalizarse en su totalidad, para ser pagados con las cuotas de capital inicialmente pagadas.
GARANTIA : HIPOTECA ABIERTA en cuantía indeterminada y en primer grado sobre el lote del predio La Esperanza, ubicado en la vereda Candelaria del municipio de Guipile - Cund. Esta compuesto por los predios Guilaaccha Lote 1, Guilaaccha Lote 2, San Bartolo lote y San Joaquín Lote. Por lo tanto se procederá a englobar en uno solo según corresponde al plano topográfico elaborado por el INCORA. Tiene un área total de 632 hectáreas y 6.393 metros los cuales se encuentran evaluados en \$620.000.000.00

CONDICIONES ESPECIALES:

Previo al desembolso se debe exigir a los beneficiarios, y/o vendedores, el registro de la escritura de compraventa.



1842504009CCT080
184120915
República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



04150623620

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0215

22

Control de Inversiones: visitar en un termino no mayor de 90 días, para constatar el cumplimiento de la inversión.

Obligaciones vigentes: verificar que las obligaciones vigentes, sobreiros y otros se encuentren al día al momento de perfeccionar la presente solicitud.

Perfección: El tiempo para la perfección de este credito para su desembolso, no deberá ser superior a 30 días.

Atentamente,

Francisco Paris Chiappe

FRANCISCO PARIS CHIAPPE
Gerente Regional

SP7 sp



10421DB0aDD0CB7C
16/12/2015
República de Colombia
Hoyel notarial para uso exclusivo de copias de sentencias públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



PODER ESPECIAL

Los suscritos a saber: MONORA GONDORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOZA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE IVAN IBANEZ, TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE ANTONIO GONZALEZ MINESTROZA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FABIO MARIA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBANEZ, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ALCIDES NINO TORRES, ALONSO RAMIREZ MURILLO, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, SALOMON LOZANO, JAVIER SERRATO MOLINA, JOSE MARIA PRIMITIVO NINO ALBADAN, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA y ALBERTO CALLEJAS identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos a través de este escrito, que conferimos poder especial amplio y suficiente a los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.262 expedida en Girardot y ALVARO TELUJILLO BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.041.949 expedida en Girardot, para que en nuestro nombre y representación lleven acabo la negociación del predio rural denominado La Esperanza, situado en jurisdicción del municipio de Guataquí departamento de Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-0002316 correspondiente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot y ficha catastral No. 00-01-001-0003-000 de la seccional de Catastro de Girardot, propiedad de la SOCIEDAD MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA. Nuestros apoderados quedan plenamente facultados para suscribir la correspondiente escritura de compraventa sobre el predio antes mencionado, y efectuar todo lo pertinente a las solemnidades que establece la ley para esta clase de negociación.

En señal de asentimiento, firmamos en la ciudad de Guataquí, a los siete (7) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

Monora Gondora Mejia
MONORA GONDORA MEJIA
C.C. 20.47.771 de Guataquí

Tiberio Caicedo Churta
TIBERIO CAICEDO CHURTA
C.C. 18.162.247 depto. Asis

Virgilio Espinoza
VIRGILIO ESPINOZA
C.C. 3.207.527 de Tocaima

Luis Antonio Moreno
LUIS ANTONIO MORENO
C.C. 282.842 de Guataquí

Miguel Alejandro Albadan
MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN C.
C.C. 19.462.224 de Bogotá

Faustino Figueroa
FAUSTINO FIGUEROA B.
C.C. 282.817 de Guataquí



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0217

Continuación del poder especial conferido a JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALVARO TRUITILLO BARRAGÁN.

JOSE IVAN IBÁÑEZ
JOSE IVAN IBÁÑEZ
C.C. 5.975.699 de Piedras

FIGUEROA
LITO FIGUEROA BARRAGÁN
C.C. 77.149.199 de S. Diego

JOSE ANTONIO GONZÁLEZ H.
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ H.
C.C. 282.841 de Guatemala

ELADIO SÁNCHEZ GARCÍA
ELADIO SÁNCHEZ GARCÍA
C.C. 21.295.741 Granada M.

ALONSO RAMÍREZ MUELLO
ALONSO RAMÍREZ MUELLO
C.C. 3.839.277 de Girardot

LUIS VALDÉS RODRÍGUEZ
LUIS VALDÉS RODRÍGUEZ
C.C. 5.842.571 Anacoque

FABIO M. SALAZAR LOZANO
FABIO MARIA SALAZAR LOZANO
C.C. 282.915 de Guatemala

GUSTAVO IBÁÑEZ
GUSTAVO IBÁÑEZ
C.C. 282.983 de Guatemala

EDUARDO RODRÍGUEZ DEVENA
EDUARDO RODRÍGUEZ DEVENA
C.C. 19.153.790 De Bogotá

ALCIDES NIÑO TORRES
ALCIDES NIÑO TORRES
C.C. 185.898 Orocué (B)

JOSE M. ROSALES SANCHEZ
JOSE M. ROSALES SANCHEZ
C.C. 5.948.675 de Madrid

JAVIER SERRATO MOLINA
JAVIER SERRATO MOLINA
C.C. 3.856.918 de Guatemala

SALOMÓN LOZANO
SALOMÓN LOZANO
C.C. 282.547 de Guatemala

JOSE M. NIÑO ALBADÁN
JOSE M. NIÑO ALBADÁN
C.C. 3.856.951 de Guatemala

HILDA R. CARDENAS DE GUERRA
HILDA R. CARDENAS DE GUERRA
C.C. 38.000.027 de Czele

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ C.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ C.
C.C. 282.705 de Guatemala



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0218

Continuación del poder especial conferido a : JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

Basilio de J. Leonel Garcia
 BASILIO DE J. LEONEL GARCIA
 C.C. 2.265.993 de Coello

Alberto Callejas
 ALBERTO CALLEJAS
 C.C. 14.249.782 Melnar



ACEPTO

Joaquin Ramirez Martinez
 JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ
 C.C. 11.707.262 de Girardot

Alvaro Trujillo Barragan
 ALVARO TRUJILLO BARRAGAN
 C.C. 3.841.849 de Girardot

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI: Ante el Despacho de Esta Alcaldia comparecieron los arriba firmantes quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía, que aparecen escritas debajo de sus firmas y manifestando que como en esta localidad no hay Notaría y como el Juzgado Promiscuo Municipal no esta laborando por lo avanzado de la hora, nos presentamos ante este Despacho de la Alcaldia Municipal para reconocer el contenido de las firmas que aparecen en este documento por ser cierto en todas y cada una de sus partes el cual va dirigido al Incora para la negociación de que allí se habla. Igualmente manifestamos que el poder que otorganse extiende para que a su nombre, los poderados suscriben la correspondiente hipoteca ante la Caja Agraria.



Jose Aranes Laguna L.
 JOSE ARANES LAGUNA L.
 Alcalde Municipal Guataquí.

República de Colombia

18/12/2015

10424008C0708040



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0219

No. 371635

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MONTROYA Y PENALOZA LIMITADA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 88 del 5 de Febrero de 1.980,
otorgada en la Notaria 3a. de Ibague
Inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Febrero de 1.980 bajo
el No. 4,152 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
DENOMINADA MONTROYA Y PENALOZA LIMITADA.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aa
723	4/27/84	3a. de Ibague	7,132	3/ 8/84
1,235	7/21/86	3a. de Ibague	8,652	7/25/86
2,593	10/22/92	3a. de Ibague	16,044	11/ 6/92
1,574	6/13/95	3a. de Ibague.	19,532	6/15/95

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad
se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

MONTROYA Y PENALOZA LIMITADA

DOMICILIO PRINCIPAL: IBAGUE

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales

CR. 5 NO.39-54 POST.A VILLA

IBAGUE

Nit Numero: 00890703934

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el
7 de Febrero del ano 2010 .

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL:

LA ATENCION, ORGANIZACION, REPRESENTACION Y EXPLOTACION DEL NEGOCIO
RELACIONADO CON COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS, ADEMAS
PODRA AMPLIAR EL RENGLON DE COMERCIO A OTRAS LINEAS, LA
COMERCIALIZACION, VENTA, COMPRA Y EXPLOTACION EN EL RENGLON

***** C O N T I N U A *****



16/12/2015 16:25:00 DBCC7080
 República de Colombia

Hoja 1 de 1 para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca15062362

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0220

No. 371686

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

AGROPECUARIO, COMPRA Y VENTA DE FINCAS RURALES COMO URBANAS, CONSTRUCCION DE INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE GANADOS, VACUNOS COMO CABALLAR, MAYORES Y MENORES; ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS DE CORTO Y LARGO PLAZO, SU PROCESAMIENTO, VENTA Y COMPRA DE SU PRODUCCION EN FINCAS PROPIAS COMO AJENAS, ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIA GANADERA, Y EXPLOTACION DE LA MISMA EN TODOS SUS ORDENES, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMO MAQUINARIA AGRICOLA, SER CONCESIONARIA DE CASAS COMERCIALES, PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PREVISTO, ESTABLECER ALMACENES COMERCIALES PARA LO AQUI DETERMINADO, SER GARANTE DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A TITULO PERSONAL EL SOCIO JOSE YESID MONTOYA DEL RIO Y/O TERCEROS, SEA CUAL FUERE LA CUANTIA Y POR TANTO CONSTITUIR CONTRATOS DE HIPOTECA Y/O PRENDA EN QUE SE COMPROMETAN BIENES DE LA SOCIEDAD Y SER CREADORA DE TITULOS VALORES CON TAL FIN. LA CONSTRUCCION DE CASAS DE HABITACIONES, LOCALES, EDIFICIOS; LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA COMPRA Y VENTA DE LOTES, HABITACIONES, LOCALES Y EDIFICIOS; Y TODA CLASE DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, POR CUENTA PROPIA O AJENA. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE TODO EL CONTENIDO DEL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y SOCIOS :

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL (50.000) CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS (\$1.000.00) CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR APORTES
JOSE YESID MONTOYA DEL RIO	C.C.14.205.311	27.490	\$27.490.000.00
YOLANDA TERESA PENALOZA DE MONTOYA.	C.C.28.546.956	9.004	9.004.000.00
SANTIAGO JOSE MONTOYA PENALOZA	NIT.80.751.113	4.502	4.502.000.00
LUIS ERNESTO MONTOYA PENALOZA	NIT.80.757.372	4.502	4.502.000.00
DANIEL YESID MONTOYA PENALOZA	NIT.80.754.110	4.502	4.502.000.00
TOTALES		50.000	\$50.000.000.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE, EL SUBGERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL :

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; CREAR Y PROMOVER LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES Y

***** C O N T I N U A *****



República de Colombia

104210637000070

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

ASIGNACIONES Y REMOVERLOS LIBREMENTE, CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE ELLA LE SOLICITE; PRESENTAR A LA JUNTA GNERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UNA DISCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS; DESARROLLAR LAS OPERACIONES EN CADA PERIODO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UNA DISCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CON UN PROYECTO DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS; DESARROLLAR LAS OPERACIONES EN CADA PERIODO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS O REVOCARLOS LIBREMENTE; CELEBRAR CONTRAROS SIN LIMITE DE CUANTIA Y TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE ACUERDO CON LA LEY. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y/O PRENDA SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD Y GARANTIZADORES DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA COMO PERSONA NATURAL EL SOCIO JOSE YECID MONTOYA DEL RIO Y/O A TERCEROS SEA CUAL FUERE SU CUANTIA, COMO FIRMAR Y CREAR TITULOS VALORES, COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS, FACTURAS Y EN FIN CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES BIEN SEA COMO DEUDOR SOLIDARIO, PRINCIPAL O FIADOR.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 88 del 5 de Febrero de 1.980, otorgada en la Notaria 3a. de Ibagué inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Febrero de 1.980 bajo el No. 4,152 del libro respectivo, fueron nombrados: -----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE YECID MONTOYA DEL RIO	C.C.14.205.311
SUBGERENTE	YOLANDA TERESA PENALOZA DE MONTOYA	C.C.28.546.956

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 9 del 26 de Junio de 1.991, correspondiente a la Junta de Socios de la sociedad: -----

MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA -----
 cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 30 de Nov/bre de 1.994 bajo el No. 18,696 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: HECTOR PALMA P.
 REVISOR FISCAL SUPLENTE : EDGAR ARDCA CRUZ

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nom-

***** C O N T I N U A *****



República de Colombia

Plapel material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, verificadas y documentadas del archivo notarial

Ca150623627

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0222

No. 371688

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

Pag. 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

bramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que el Juzgado 2o. Civil del Circuito de Ibagué
mediante Oficio No. 1476 de fecha 01 de Sep/bre de 1.995, ins-
crito en esta Cámara de Comercio, en fecha 06 de Sep/bre de 1.995,
bajo el No.002135 del libro respectivo, comunica que se decreta el:
Embargo de las cuotas que tiene

MONTOYA DEL RIO JOSE YESID en la sociedad denominada:
MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada:
MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA
Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 24,860-03

C E R T I F I C A

Que la renovación de su Matricula Mercantil para el año de 1.995, fue
hecha el 12 de Junio .

La información sobre embargos y/o contratos de establecimientos suje-
tos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Ibagué 6 de Dic/bre de 1.995

EL SECRETARIO

Omar Lara Bohórquez



República de Colombia

16/12/2015

104238CCTDB080500



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0223

***** 01

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE Girardot
Con fundamento en las matriculas del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: -----
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO -----
domiciliada en BOGOTA D.C. tiene el (los) siguiente(s) estableci-
miento(s) registrado(s) en esta Camara de Comercio. -----

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: -----
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO - SUC. GDDT.
tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Direccion: CLL 16 NO 12-08 GIRARDOT
Representante JORGE GUTIERREZ DELGADO C 2.924.270
Actividad Economica:
BANCO DE FOMENTO -----
Valor Comercial: **2,528,589,288
Matricula No. 10137 del 26 de Octubre de 1.984
Renovacion Matricula: 30 de Marzo de 1.995

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CL 16 NO 12-08

GIRARDOT

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los for-
mularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados
por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relacion con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) si-
guiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

REFORMAS.....:

ESCRITURA NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION
FECHA

***** C O N T I N U A *****

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —



República de Colombia

Bapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623629

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



0224

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:

CASA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

8186	OCT. 12 DE 1.993	1a. BOGOTA	ENERO 7 DE 1.994
9792	DIC. 2 DE 1.993	1a. BOGOTA	ENERO 7 DE 1.994

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 2.274 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE JUNIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 1.995, BAJO EL NUMERO 2.019, FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR DE LA OFICINA DE GIRARDOT, EL SEÑOR GONZALO GARCIA ROJAS.-

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 30 DE 1.994, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.995, BAJO EL NUMERO 2.095, DEL LIBRO VI., SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE CREDITO, ASI:

	GARANTIA REAL	GARANTIA PERSONAL
CREDITOS O CUPOS DE CREDITO	\$7.000.000.	\$2.000.000
CREDITOS A ENTES TERRITORIALES	7.000.000	
CREDITABANCO		\$ 300.000
SERVICIOS BANCARIOS	\$7.000.000	2.000.000
TOTAL FACULTADES POR CLIENTE	14.000.000	4.300.000

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9792 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.993, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NUMERO 1.454, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA SUCURSAL DE GIRARDOT QUEDA COMO UNIDAD DE OPERACION Y CONTROL II, ADSCRITAS A LA MISMA LAS SIGUIENTES AGENCIAS: GIRARDOT, AGUA DE DIOS, ANAPOIMA, APULO, CARMEN DE APICALA, CUNDAY, EL COLEGIO, ICONOMHO, LA MESA, MELGAR, TOCAINA, TRES ESQUINAS, VILLARRICA Y VIOTA.-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9792 DE DICIEMBRE 2 DE 1.993, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NUMERO 1.454, DEL LIBRO VI, EL JEFE DE LA UOC EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD.-

***** CONTINUA *****

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —



República de Colombia

194250a0DBCCJDBO

16/12/2015



Ca150623830



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

卷一 卷二 卷三 卷四 卷五 卷六 卷七 卷八 卷九 卷十 卷十一 卷十二 卷十三 卷十四 卷十五 卷十六 卷十七 卷十八 卷十九 卷二十 卷二十一 卷二十二 卷二十三 卷二十四 卷二十五 卷二十六 卷二十七 卷二十八 卷二十九 卷三十 卷三十一 卷三十二 卷三十三 卷三十四 卷三十五 卷三十六 卷三十七 卷三十八 卷三十九 卷四十 卷四十一 卷四十二 卷四十三 卷四十四 卷四十五 卷四十六 卷四十七 卷四十八 卷四十九 卷五十 卷五十一 卷五十二 卷五十三 卷五十四 卷五十五 卷五十六 卷五十七 卷五十八 卷五十九 卷六十 卷六十一 卷六十二 卷六十三 卷六十四 卷六十五 卷六十六 卷六十七 卷六十八 卷六十九 卷七十 卷七十一 卷七十二 卷七十三 卷七十四 卷七十五 卷七十六 卷七十七 卷七十八 卷七十九 卷八十 卷八十一 卷八十二 卷八十三 卷八十四 卷八十五 卷八十六 卷八十七 卷八十八 卷八十九 卷九十 卷九十一 卷九十二 卷九十三 卷九十四 卷九十五 卷九十六 卷九十七 卷九十八 卷九十九 卷一百



CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

C E R T I F I C A T E

QUE POR ACTA NO. 2.282 DE OCTUBRE 2 DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, BAJO EL NUMERO 2.073, DEL LIBRO VI, SE NOMBRÓ COMO JEFE UOC GIRARDOT, AL SEÑOR JORGE GUTIERREZ DELGADO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITO EN ESTA CANARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.995, BAGO EL NUMERO 2.096, DEL LIBRO VI, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE CREDITO.

	GARANTIA REAL	GARANTIA PERSONAL
CREDITOS O CUPOS DE CREDITO	\$20.000.000.	\$ 4.000.000.
CREDITOS ENTES TERRITORIALES	20.000.000.	
CREDITABANCO		\$ 1.000.000.
SERVICIOS BANCARIOS	\$20.000.000.	6.000.000.
TOTAL FACULTADES POR CLIENTE	40.000.000.	13.000.000.

CERTIFICA

CERTIFICA

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para sus Establecimientos

Girardot 19 de Dic/bre de 1.993

Zulma de Castro
EL SECRETARIO,
ZULMA GARCIA DE CASTRO

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CABA —

La presente copia NO PRESTA
MERITO alguno para exigir el pago
o cumplimiento de la obligación. ==

EL NOTARIO TERCERO (E) DE IBAGUÉ,
Autoriza la presente Fotocopia
tomada del Original en: VEINTICUATRO
(24) hojas destino a: INTERESADO. ==

Fecha: 26 de ENERO de 2016.

ES DECIMAQUINTA. COPIA.



Gloria Torres Vargas
GLORIA STELLA TORRES VARGAS

Notario Tercero (E) de Ibagué

REPRODUCCION DE SELLOS POR MATRICULA

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2016 a las 05:01:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-852

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT

Nro Matricula: 2816

MUNICIPIO: GUATAQUI

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

NOTACION: Nro 15 Fecha: 28-12-1995 Radicacion: 8188

VALOR DEL ACTO: \$ 450,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3721 del: 22-12-1995 NOTARIA 3 de IBAGUE

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE INCORA Y CONDICION RESOLUTORIA; EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ESCRITURAS QUE CONTENGAN LA TRANSMISION DEL DOMINIO O POSESION DEL PREDIO EN LAS QUE NO SE PROTOCOLICE AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA*

A RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

A TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

A GONGORA MEJIA NOHORA

A CAICEDO CHURTA TIBERIO

A ESPINOSA VIRGILIO

A MORENO LUIS ANTONIO

A ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

A FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

A IBA/EZ JOSE IVAN

A FIGUEROA BARRAGAN TITO

A GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

A SANCHEZ GARCIA ELADIA

A DES RODRIGUEZ LUIS

A SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

A IBA/EZ GUSTAVO

A RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO

A NI/O TORRES-ALCIDES

A ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

A SERRATO MOLINA JAVIER

A LOZANO SALOMON

A PRIMITIVO NI/O JOSE MARIA

A CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

A GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

A CALLEJAS ALBERTO


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-12-1995 Radicacion: 8188

VALOR DEL ACTO: \$

REPRODUCCION DE SELLOS POR MATRICULA

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2016 a las 05:01:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3721 del: 22-12-1995 NOTARIA 3 de IBAGUE
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN
DE TRUJILLO BARRAGAN ALVARO
DE GONGORA MEJIA NOHORA
DE CAICEDO CHURTA TIBERIO
DE ESPINOSA VIRGILIO
DE MORENO LUIS ANTONIO
DE ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO
DE FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO
DE IBA/EZ JOSE IVAN
DE FIGUEROA BARRAGAN TITO
DE GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO
DE SANCHEZ GARCIA ELADIA
DE VALDES RODRIGUEZ LUIS
DE SALAZAR LOZANO FABIO MARIA
DE IBA/EZ GUSTAVO
DE RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO
DE NI/O TORRES ALCIDES
DE ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES
DE SERRATO MOLINA JAVIER
DE LOZANO SALOMON
DE PRIMITIVO NI/O JOSE MARIA
DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA
DE MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO
DE GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL
DE CALLEJAS ALBERTO
A CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LA LEY AL SERVIDOR

Fecha: | El registrador
Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGAD14,

SNR

SECRETARÍA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2816

Página 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI

FECHA APERTURA: 08-10-1982 RADICACION: 1720 CON: CERTIFICADO DE: 23-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 25324000100000001000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 25324000100010003000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

LA FINCA RURAL DE 583 HECTAREAS DE EXTENSION, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI LA CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA DE MAYOR EXTENSION DENOMINADA "LA ESPERANZA" PREDIO QUE SE DENOMINARA "LA ESPERANZA #1" Y SE HALLA ALIENADO ASI: PARTIENDO DEL PUNTO B, LOCALIZADO EN LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE LOME CON EL RIO MAGDALENA Y SIGUIENDO POR LAS AGUAS ARRIBA POR LA MARGEN DERECHA HASTA ENCONTRAR EL PUNTO A, Y DEL PUNTO A, POR UN CARRETERABLE DE LA HACIENDA LA ESPERANZA HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE GUATAQUI CONDUCE A BELTRAN, LUEGO SE TOMA POR ESTA CARRETERA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LOME Y LUEGO POR ESTA AGUAS ABAJO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO MAGDALENA. DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA SN DE 15-04-2010 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, SE DEBE TRASLADAR LA CERCA ENTRE LOS LINDEROS DE LAS DOS PARCELAS #7 POR EL COSTADO NORTE Y LA PARCELA #8 POR EL COSTADO SUR, UNIENDO LOS DOS MOJONES EN LINEA RECTA, ES DECIR EL MOJON 25 Y EL MOJON 24 DE LAS DOS PARCELAS. LA SEÑORA DE LA PARCELA #7 DEBE TRASLADAR LA CERCA DE ACUERDO CON EL PLANO #2 Y 3 DEL LEVANTAMIENTO.

COMPLEMENTACION:

II - SENTENCIA DE SUCESION DE FECHA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1942 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1943, POR VALOR DE \$8.000.00 MCTE. ADJUDICACION SUCESION DE MORALES OLAYA AGUSTIN A FAVOR DE BARCENAS DE MORALES MARIA Y MORALES BARCENAS ALBERTO.-02.- ESCRITURA #1107 DE 31 DE MAYO DE 1943 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, RECONOCIDA EL 15 DE JULIO DE 1943, POR VALOR DE \$4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA MITAD PREDIO DE BARCENAS DE MORALES MARIA A FAVOR DE MORALES BARCENAS ALBERTO -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

T/CIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1971 Radicación: SN

Base: ESCRITURA 5100 DEL 27-09-1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MORALES BARCENAS ALBERTO

A: TRONCOSO JAIME

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-11-1971 Radicación: SN

Base: ESCRITURA 5100 DEL 27-09-1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TRONCOSO JAIME

A: MORALES BARCENAS ALBERTO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2001 DEL 22-05-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NOTARIALES BARCENAS ALBERTO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-1979 Radicación: 2150

Doc: ESCRITURA 1538 DEL 06-09-1979 NOTARIA UNICA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$8.088.800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TRONCOSO JAIME

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1982 Radicación: 2816

Doc: AUTO SN DEL 14-07-1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADO POR OFICIO CIRCULAR #1157 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1982 Radicación: 3108

Doc: AUTO SN DEL 14-10-1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 760 COMUNICADO POR OFICIO #1416 DE 21 DE OCTUBRE DE 1982 DEL MISMO JUZGADO POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE 14 DE JULIO DE 1982 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-1985 Radicación: 2380

Doc: ESCRITURA 931 DEL 03-05-1985 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #1539 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TRONCOSO SUAREZ JAIME

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1997 Radicación: 001648

Doc: ESCRITURA 899 DEL 06-05-1987 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$13,985,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TRONCOSO SUAREZ JAIME

A: MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1991 Radicación: 1247

Doc: ESCRITURA 715 DEL 01-04-1991 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-04-1991 Radicación: 1247

Doc: ESCRITURA 715 DEL 01-04-1991 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-04-1991 Radicación: 01523

Doc: ESCRITURA 844 DEL 18-04-1991 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA

A: COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-06-1991 Radicación: 2422

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 11-06-1991 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 4

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA

X

A: DOWELANCO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-10-1992 Radicación: 4583

Doc: ESCRITURA 2525 DEL 16-10-1992 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOWELANCO DE COLOMBIA S.A.

A: MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8187

Doc: ESCRITURA 3827 DEL 16-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8188

Doc: ESCRITURA 3721 DEL 22-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$450,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE INCORA Y CONDICION RESOLUTORIA, EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ESCRITURAS QUE CONTENGAN LA TRANSMISION DEL DOMINIO O POSESION DEL PRECIO EN LAS QUE NO SE PROTOCOLICE AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

A: CAICEDO CHURTA TIBERIO

A: CALLEJAS ALBERTO

A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: ESPINOSA VIRILIO

A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

A: FIGUEROA BARRAGAN TITO

A: GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

A: GONGORA MEJIA NOHORA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 5

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

A: IBAÑEZ GUSTAVO

A: IBAÑEZ JOSE IVAN

A: LOZANO SALOMON

A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

A: MORENO LUIS ANTONIO

A: NIÑO TORRES ALCIDES

A: PRIMITIVO NIÑO JOSE MARIA

A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

A: ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO

A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

A: SANCHEZ GARCIA ELADIA

A: SERRATO MOLINA JAVIER

A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

A: VALDES RODRIGUEZ LUIS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Legislación de la República

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-12-1995 Radicación: 8168

Doc: ESCRITURA 3721 DEL 22-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

DE CAICEDO CHURTA TIBERIO

DE CALLEJAS ALBERTO

DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

DE ESPINOSA VIRGILIO

DE FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

DE FIGUEROA BARRAGAN TITO

DE GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

DE GONGORA MEJIA NOHORA

DE GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

DE IBAÑEZ GUSTAVO

DE IBAÑEZ JOSE IVAN

DE LOZANO SALOMON



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 6

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

DE MORENO LUIS ANTONIO

DE NIÑO TORRES ALCIDES

DE PRIMITIVO NIÑO JOSE MARIA

DE RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

DE ROSENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

DE RODRIGUEZ DE VEA EDUARDO

DE SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

DE SANCHEZ GARCIA ELADIA

DE SERRATO MOLINA JAVIER

DE TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

DE VALDES RODRIGUEZ LUIS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guerra de 1914-1915

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-10-2000 Radicación: 2000-6034

DEL OFICIO # 1216 DEL 13-10-2000 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO DERECHOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

X

A: CARDENAS DE GONGORA HILDA ROSA

X

A: GARCIA BASILIO DE JESUS LEONEL

X

A: GONZALEZ INESTROSA JOSE ANTONIO

X

A: IBAÑEZ GUSTAVO

X

A: IBAÑEZ JOSE IVAN

X

A: LOZANO SALOMON

X

A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

X

A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA

X

A: NIÑO TORRES ALCIDES

X

A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

X

A: ROSENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

X

A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

X

A: SANCHEZ GARCIA ELADIA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-06-2009 Radicación: 2009-3831

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2816

Página 7

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 421 DEL 02-08-2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD: 253244069001200900038

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

X

A: NIÑO ALBADAN JOSE

URQUIJO JOSE ALCIRO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-07-2009 Radicación: 2009-4250

Doc: OFICIO 1039 DEL 30-06-2009 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA HOY CESIONARIA: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

A: RAMIREZ JOAQUIN Y OTROS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-09-2009 Radicación: 2009-6170

Doc: OFICIO 703 DEL 16-09-2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO #253244069001200900079

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-5220

Doc: OFICIO 0640 DEL 05-08-2010 JUZGADO PROMISCO MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2010 Radicación: 2010-7154

Doc: OFICIO 869 DEL 22-10-2010 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION DEMANDA PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO #2009-00039

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2816

Página 8

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: NIÑO ALBADAN JOSE

A: URQUIJO JOSE ALCIRO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-1158

Doc: SENTENCIA SN DEL 28-07-2010 UNIDAD JUDICIAL MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA PARCELA 21 Y PARCELA 22

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-6322

Doc: SENTENCIA SN DEL 13-04-2010 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

CC# 38000007 X

A: URQUIJO RODRIGUEZ JOSE ALCIRIO

CC# 3058858

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNR), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SNR

Superintendencia
de Notariado
y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 9

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realteco

TURNO: 2017-307-1-85126

FECHA: 14-12-2017

PELIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIATO
Y REGISTRO
la guarda de esta página



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.011.271-9
Planeación Municipal

RESOLUCION NÚMERO 06 DE 2.015
(Julio 30 DE 2.015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN PARA UN PREDIO RURAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUATAQUÍ, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de mayo 03 de 2010 y

CONSIDERANDO:

- Que el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.262 de Girardot en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, presento solicitud ante la Oficina de Planeación Municipal para subdivisión de un predio denominado: LA ESPERANZA ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula Inmobiliaria número 307-2816 de propiedad de JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ, SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA, LEYLA LOZANO URQUIJO, DAGOBERTO CASTRO, JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ, HILDA CARDENAS, JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JAIME OLMOS CRUZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO, LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ, JORGE ALBERTO CADENA CALDERON, CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY, WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, JOSE IVAN IDAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, según consta en la Escritura Pública número 3721 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, perteneciente al área rural del municipio de Guataquí.
- Que el área total superficialia del Lote es de 629 Ha. 5074 m², del cual se pretende subdividir así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m ²
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m ²
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m ²
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m ²
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m ²
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m ²
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1184,2 m ²
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m ²
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m ²
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m ²
12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m ²
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m ²
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m ²
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648.88	58 Ha. 2648,88 m ²

Código Postal: 252820
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"
e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co
Tel: 8371011 - 8371026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nº. 600.011.271-9
Planeación Municipal

20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m ²
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m ²
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	20 Ha. 905,96 m ²
23	JOSE IVAN IBÁÑEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m ²
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m ²
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m ²
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m ²
ÁREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m ²

- los solicitantes presentaron la documentación exigida para dar trámite a sus solicitudes, la cual cumple con la reglamentación vigente y está acorde con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guataquí.
- Que se presentó plano del levantamiento topográfico de los predios antes y después de la subdivisión debidamente amojonado y alinderado, con su respectivo cuadro de áreas.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO RURAL al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la C.C. Nº 11'307.262 de Girardot (Cund.), en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, y propietarios del predio denominado: LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 dicho predio cuenta con un área total de 629 Ha. 5074 m² y será subdividido así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m ²
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m ²
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m ²
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m ²
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m ²
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m ²
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1184,2 m ²
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m ²
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m ²
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m ²

Código Postal: 252020

Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal

"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"

e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co

Tel: 8371011 – 8371026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.011.271-9
Planeación Municipal

46

12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m ²
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m ²
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m ²
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648.88	58 Ha. 2648,88 m ²
20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m ²
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m ²
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	26 Ha. 905.96 m ²
23	JOSE IVAN IBÁÑEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m ²
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m ²
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m ²
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m ²
AREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m ²

Parágrafo. La subdivisión que trata este artículo no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guataquí, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Julio de Dos mil quince (2.015).

LUIS MIGUEL REY SERRANO
Jefe de Planeación Municipal

Código Postal: 252820
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"
e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co
Tel: 8371011 – 8371026

Guataqui, 15 de septiembre de 2015

Doctor

JORGE ARMANDO OTALORA GOMEZ
Defensor del Pueblo

Doctor

ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

Doctor

AURELIO IRRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura

Doctor

LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LINET
Fiscal General de la Nación

Doctor

LUIS FERNANDO VELAZCO CHAVES
Presidente del Senado de la República

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Comisión de Paz Senado de la República

Doctor

LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Doctor

FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS
Alcalde de Guataqui

MEDIOS DE COMUNICACION

En nuestra condición de campesinos desplazados del predio "La Esperanza", ubicado en la Vereda Mal Abrigo, del Municipio de Guataqui – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 3072816, a ustedes nos permitimos aportar copia de la Resolución 06, del 30 de julio de 2015, expedida por el Jefe de Planeación Municipal de Guataqui, señor LUIS MIGUEL REY SERRANO, mediante la cual, violando la ley, pretende llevar a cabo una subdivisión en la que reconoce a unos presuntos propietarios, no adjudicatarios del Instituto de la Reforma Agraria, y desconoce los títulos vigentes sobre dicho predio, pretendiendo con ello legalizar el despojo y desplazamiento de que hemos venido siendo víctima por parte de fuerzas oscuras, de lo cual hemos enterado al INCORA hoy INCODER años atrás, obteniendo permanentes evasivas, dilaciones e información errática que ha alimentado el despojo que se proyecta legalizar, ahora en nombre de una entidad oficial, y a la luz de las autoridades públicas de



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



Nº 201591112/00293

Fecha Emisión: 2015-09-21 11:00:00 Hs. Rec: 27/09/2015

Asunto: ENVIA COLECTIVO LEY 160 DE 1994 DE TIERRAS

Anexo: 08 FOLIOS

Remite: TITO I. GUSTO BARRACON

Destino: DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Handwritten signature and initials in the top right corner.

6A / 8

nuestro país, grave situación que se replica en muchos predios adjudicados por el INCORA, ahora INCODER.

La presente a efecto de que esta prueba sea incorporada a los procedimientos que actualmente se adelantan en la Defensoría del Pueblo, y en el INCODER, a raíz de la reciente visita de dichas instituciones al Municipio de Guataquí, (9 de septiembre de 2015), oportunidad en la que se nos tomaron sendas declaraciones en relación con el despojo y desplazamiento de que venimos siendo víctimas las siguientes personas: ALVARO TRUJILLO, NOHORA GONGORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRILIO ESPINOZA, LUIS ANTONIO MORENO, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN (qepd), TITO FIGUEROA BARRAGAN, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, JAVIER SERRATO MOLINA, ALONSO RAMIREZ MURILLO (qepd), ALBERTO CALLEJAS y JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (qepd).

Es de destacar que la relación de ocupantes actuales del predio, que figuran en la mencionada Resolución, no corresponde a las personas que figuramos en el certificado de libertad y tradición como propietarios, de cuya relación solamente son titulares: JOAQUIN RAMIREZ, JOSE IBÁÑEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS e HILDA CARDENAS DE GUERRA, en estas circunstancias desconocemos la manera en que se encuentran en el predio las restantes personas que aparecen en la Resolución que se anexa.

En virtud de lo anterior acudimos a ustedes a fin de que:

- Se aclare la validez jurídica de la presencia de personas diferentes a los titulares del derecho de propiedad en el predio La Esperanza
- Se amplíe el proceso de acompañamiento iniciado por la Defensoría del Pueblo, y se de impulso al proceso de restitución de nuestras tierras
- Se determine que particulares y funcionarios públicos han participado o están participando en este despojo y desplazamiento, que ha operado así mismo en relación con otros predios adjudicados a los campesinos por el Estado Colombiano
- Se establezca el origen de las amenazas que en nombre de las "águilas negras", se hicieron en contra de nuestro vocero ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, y de las actuales amenazas proferidas en contra de nosotros los desplazados del predio la Esperanza, y de nuestros representantes legales, amenazas realizadas en nombre de diferentes actores
- Se adopten las medidas de seguridad, y las demás que resulten necesarias y pertinentes para la garantía de los derechos humanos y fundamentales de la comunidad campesina del predio la Esperanza del Municipio de Guataquí

70
43

PETICIONES ESPECIALES:

Respetuosamente formulamos petición a las autoridades aquí relacionadas para que designen funcionarios que acompañe a la comunidad de Guataqui en la reunión convocada por el INCODER, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a celebrarse el próximo día 2 de octubre de 2015, en el casco urbano de Guataqui, a la hora de las 10:00a.m., y en particular pedimos comedidamente:

Al Doctor **ALEJANDRO ORDOÑEZ**, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION:

Para que aperture las investigaciones que resulten necesarias a efecto de determinar el porqué de las desviaciones y dilaciones de nuestros pedimentos por parte de los servidores públicos que tuvieron a su cargo el conocimiento de estos hechos, y para que haga el necesario acompañamiento permanente al desarrollo de los hechos subsiguientes a esta denuncia

Al Doctor **JORGE ARMANDO OTALORA GOMEZ**, DEFENSOR DEL PUEBLO

Para que disponga la continuidad del proceso iniciado por la Defensoria del Pueblo

Al Doctor **AURELIO IRRAGORRI VALENCIA**, Ministro de Agricultura

Para que adopte las medidas de restitución y restablecimiento de derechos que la ley le facultad, y para que garantice el propósito del Estado en relación con la promoción de proyectos productivos dirigidos a la población vulnerable de la sociedad

Al Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LINET**, Fiscal General de la Nación

Para que establezca una línea de investigación y acción, en relación con el contexto de la cadena de hechos delictivos descritos en esta modalidad de despojo y desplazamiento de que hemos sido víctimas los campesinos de la finca La Esperanza, disponiendo la entrega inmediata a sus propietarios del predio La Esperanza, al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del código de procedimiento penal:

"Artículo 22.- Cuando sea procedente, la Fiscalía General de la Nación y los jueces deberán adoptar las medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por el delito y las cosas vuelvan al estado anterior, si ello fuere posible, de modo que se restablezcan los derechos quebrantados, independientemente de la responsabilidad penal." (Subrayado fuera de texto)

De tal modo, señor Fiscal General, que la institución que usted dirige, en cumplimiento de un expreso mandato legal, como lo viene, en buena hora, adelantando con la nueva orientación de la política criminal del Estado, y acorde con lo advertido por usted en reciente manifestación a medios de comunicación,

71/09

aplique lo dispuesto en la normatividad vigente, a efecto de agilizar el procedimiento de nuestro retorno a la finca La Esperanza, como resulta evidentemente expedito y procedente en este caso.

Lo anterior habida cuenta de la adversa realidad de los proceso de restitución de tierras en Colombia, a propósito de los cuales, el periódico El Tiempo, en su edición del día 15 de septiembre de 2015 informó:

"Al paso que va la restitución de tierras se requerirán 100 años" - Así lo afirmó el senador Antonio Guerra, que convocó a un debate de control político sobre el tema

... En cinco años que lleva el proceso de restitución de tierras, el cual fue pactado para una década, el resultado es casi nulo, según la ponencia que hará esta tarde el senador Antonio Guerra, durante un debate de control político en la plenaria del Senado.

De acuerdo con lo expresado por el parlamentario, "la política ha sido deficitaria. En una década, la meta es restituir 4 millones de hectáreas, pero hasta el momento solo se ha producido el 2,6 por ciento de las solicitudes de sentencias. Esto es equivalente a 1.223 sentencias", indicó...

Así, entre lo que Guerra llama "inoperancia de la política, cargas que impone la misma ley y costos versus resultados", se moverá uno de los debates más complejos de la vida nacional: la restitución de tierras, tema que salpica el proceso de paz, el futuro económico del país y la seguridad alimentaria de los colombianos."

En particular, en este caso señor Fiscal pedimos, con todo respeto, que se realice, en adecuada forma, la investigación que se debe desprender de la denuncia identificada bajo el CUI 253076000653201480247, designando un grupo de investigadores del CTI que recepcionen los testimonios que en entrevista se pueden practicar tanto a los desplazados, como a las personas que actualmente ocupan el bien, en su conjunto el día 2 de octubre del corriente 2015, en el Municipio de Guataqui.

Al Doctor **LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI**, Ministro de Defensa Nacional

Para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el retorno a nuestras tierras y de paso fortalezca la seguridad de los pobladores de esta zona del Alto Magdalena, que en épocas recientes estuvieron bajo la permanente amenaza de diferentes grupos armados ilegales, a efecto de prevenir su reaparición, habida cuenta de que el predio se encuentra ubicado en una posición estratégica, intermedia entre Girardot y Cambao, para lo cual expresamos nuestra disposición a facilitar el establecimiento de una base militar cuyo ámbito de influencia es vital para la seguridad de los pobladores de los Municipios de Guataqui, Nariño, Jerusalén, Beltrán, Cambao y Pulí en Cundinamarca, al lado de los municipios ribereños del Alto Magdalena del Tolima.

X/19

A los doctores **LUIS FERNANDO VELAZCO CHAVES**, Presidente del Senado de la República, y **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**, Presidente de la Comisión de Paz Senado de la República

Para que por su conducto se cite a un debate de control político en el Congreso de la República acerca de asuntos como:

Que garantías de retorno de la población desplazada se brindarán en el caso del predio La Esperanza de Guataqui – Cundinamarca, como caso emblemático de cara a la perspectiva de postconflicto en Colombia?

Existe o no un registro del estado actual de las condiciones en que se encuentran los beneficiarios de adjudicación y/o titulaciones del INCORA, hoy INCODER?

Quiénes son los actuales poseedores y/o titulares de los predios adjudicados por el INCORA y el hoy INCODER, y como se han tramitado las quejas y/o denuncias relacionadas con despojo o desplazamiento de campesinos adjudicatarios del Instituto?

Cuál es la política de seguimiento a los procesos de titulación de baldíos y adjudicación de tierras que ha llevado a cabo el INCODER?

Al Doctor **FERNANDO FIGUEROA**, Alcalde de Guataqui, para que, en conjunto con el señor personero municipal, citen a los actuales ocupantes del predio la Esperanza a la reunión convocada por el INCODER y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a efectuarse el día 2 de octubre de 2015, a la cual asistirán los adjudicatarios desplazados y demás interesados en el predio

Como quiera que existen serias amenazas a la integridad física, tanto de nosotros los desplazados, **ALVARO TRUJILLO**, **NOHORA GONGORA MEJIA**, **TIBERIO CAICEDO CHURTA**, **VIRGILIO ESPINOZA**, **LUIS ANTONIO MORENO**, Herederos de **FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN** (qepd) herederos, **TITO FIGUEROA BARRAGAN**, **EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA**, **JAVIER SERRATO MOLINA**, **ALFONSO RAMIREZ MURILLO**, **ALBERTO CALLEJAS** y Herederos de **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA** (qepd), como de nuestros apoderados Dr. **ENRIQUE ALTURO AFANADOR** y **CARLOS MARIO DEL RIO BETANCOUR**, desde ya hacemos responsables a quienes ocupan indebidamente los predios por cualquier atentado contra nuestra integridad física como la de estos últimos y por lo tanto, solicitamos respetuosamente se adopten las medidas de seguridad pertinentes.

Para todos los efectos anexamos a la presente:

Copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación y tramitado hasta la fecha (10 folios)

X3 / (X)

Copia de las solicitudes de Inscripción en el RUPTA de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA (7 folios) y TIBERIO CAICEDO CHURTA (7 folios)

Copia del Acta de INCODER Seguimiento y Acompañamiento EC – La Esperanza, Guataqui (5 folios)

Copia de comunicaciones INCODER de fecha 5 de julio de 2011 (1 folio) y 25 de febrero de 2015 (1 folio)

Copia de la Resolución N° 06 del 30 de Julio de 2015 (3 folios)

Para todos los efectos nuestra dirección de notificación es Barrio Centro, Sr. Tito Figueroa, celular 320 329 9411, correo electrónico luamgotru19@hotmail.com o por intermedio de la Alcaldía o Personero Municipal de Guataqui.

Agradecemos altamente su atención a la presente.

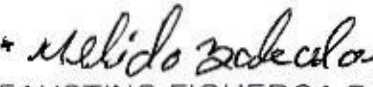

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

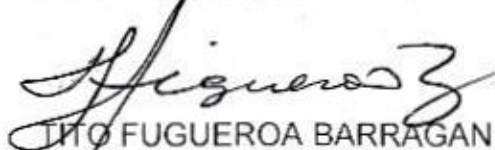

NOHORA GONGORA MEJIA

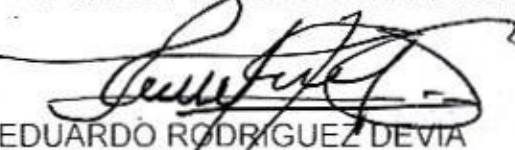

TIBERIO CAICEDO CHURTA

VIRILIO ESPINOZA


LUIS ANTONIO MORENO


FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN


TITO FIGUEROA BARRAGAN


EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA


JAVIER SERRATO MOLINA


ALFONSO RAMIREZ MURILLO

JOSE A. GONZALEZ HINESTROZA ALBERTO CALLEJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUI
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI

CERTIFICA:

Que el Predio(s) Numero(s) 00-01-0001-0003-000 (s) denominado LA ESPERANZA , jurisdicción de este Municipio en una extensión aproximada de Área 5.074 M2, Área Construida 209 M2 , Hectáreas 629, inscrito en el listado como propiedad de RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN Y OTROS con un avalúo (s) de \$704.657.000.00 está (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio de Guataquí por concepto de impuesto predial y car.

Expedido en Guataquí Cundinamarca a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Valido para escritura pública, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

William Martinez Vega
WILLIAM MARTINEZ VEGA
SECRETARIO DE HACIENDA